



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20151126786601

Fecha: 3/26/2015 12:11:59 PM

Bogotá D.C.

Doctora

SOFIA IMELDA ALVARADO BAYONA

Director Establecimiento Carcelario de Sogamoso

Kr 9a #1a-16 Sur Barrio La Villita

Sogamoso-Boyaca

Asunto: Despacho Comisorio**Referencia:** Notificación Mandamiento de Pago – Proceso Coactivo N° 20141122861262

Respetado Doctora,

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 472 de la Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"*, respetuosamente, le solicito se sirva notificar personalmente a **LEYDY JOHANA SANCHEZ CUTIVA** identificado con cédula de ciudadanía **1016050968**, del Auto 1865 del 20 de marzo de 2015, *"Por el Cual: Se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo N° 20141122861262"*.

Una vez cumplida la notificación, le solicito remitir a este Despacho la constancia respectiva, a la mayor brevedad posible.

Agradezco su colaboración, al contestar por favor citar el número de proceso.

Cordialmente,


LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Tres (3) folios
Revisó: Claudia Aristizábal Gil
Elaboró: Nathalie Granados Bermeo

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - www.unidadvictimas.gov.co

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

 @UnidadVictimas  /unidadvictimas  youtube.com/upariv  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20151126786601

Fecha: 3/26/2015 12:11:59 PM

Bogotá D.C.

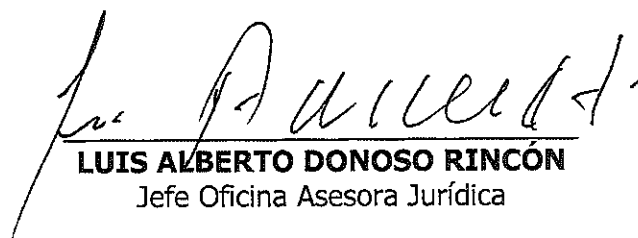
**DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°
20141122861262**

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 472 DE LA LEY 1564 DE 2012 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*,

COMISIONA

A LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SOGAMOSO, para que NOTIFIQUE PERSONALMENTE a la señora **LEYDY JOHANA SANCHEZ CUTIVA** identificado con cédula de ciudadanía **1016050968**, del Auto 1865 del 20 de marzo de 2015, *"Por el Cual: Se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo N° 20141122861262"* proferido por este Despacho, y haga entrega de la copia del mismo.

CÚMPLASE


LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Claudia Aristizábal G.
Elaboró: Nathalie Granados Bermeo

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - www.unidadvictimas.gov.co
línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

 @UnidadVictimas  /unidadvictimas  youtube.com/upativ  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20151120132163

Fecha: 3/20/2015 3:48:32 PM

AUTO N° 1865

POR EL CUAL:

**SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
No. 20141122861262**

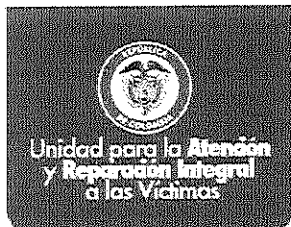
**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46,177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N° 603 del 17 de junio de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.
3. Que con fundamento en dicha normativa, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, por medio de la cual se adoptó el Reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo, en sus artículos 7 y 8, se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.
4. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
5. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar Mandamiento de Pago con el propósito de obtener el pago de la obligación mediante los trámites del proceso administrativo de cobro coactivo No. **20141122861262**, en contra de **LEYDY JOHANA SANCHEZ CUTIVA**, identificado con C.C. No. **1016050968**.





F-DAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20151120132163

Fecha: 3/20/2015 3:48:32 PM

6. Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Somondoco emitió sentencia condenatoria de fecha 26 de septiembre de 2012, en la cual impuso el pago de una multa por valor de MIL TRESCIENTOS (1,300) SMLMV equivalente a **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$736,710,000.00 Mc/te)**, a cargo del **LEYDY JOHANA SANCHEZ CUTIVA**, identificado con C.C. No. **1016050968**, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación a las Víctimas.
7. Que se adelantó la gestión de cobro persuasivo, mediante el requerimiento con radicado No. 20141127082821, el cual fue entregado el 4 de septiembre de 2014, en el Establecimiento Carcelario de Sogamoso, como consta en el expediente, sin que a la fecha se haya obtenido el pago de la citada obligación.
8. La sentencia condenatoria ejecutoriada, contiene una obligación susceptible de ser cobrada por Jurisdicción Coactiva por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de conformidad con los literales a), e), y f) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 2 del artículo 12 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013.
9. Que según constancia de ejecutoria expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Somondoco, la mencionada sentencia condenatoria quedó en firme el día 26 de septiembre de 2012, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **LEYDY JOHANA SANCHEZ CUTIVA**, identificado con C.C. No **1016050968** a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$736,710,000.00 Mc/te)**, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20151120132163

Fecha: 3/20/2015 3:48:32 PM

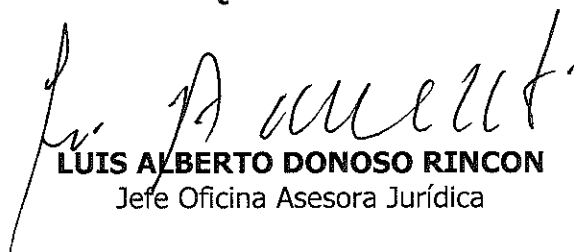
SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor LEYDY JOHANA SANCHEZ CUTIVA o a su apoderado, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, en concordancia con los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Expedido en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO DONOSO RINCON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Nathalie Granados Becerra
Revisó: Claudia Aristizabal Gil

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - www.unidadvictimas.gov.co

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19 - Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

 @UnidadVictimas  /unidadvictimas  youtube.com/upariv  www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

